DICTAMEN DE LA D.O.C N°20/2021.-

Asunción, 9 de diciembre de 2021.-

"EXTENCION DE VIGENCIA DE CONTRATO ABIERTO N° 06/2020 PLURIANUAL "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 378.712."

I- ANTECEDENTES

Que, el Memorándum de la Dirección Administrativa (Ejecutor del Contrato), en el cual se solicita extensión de vigencia del Contrato N° 06/2020 de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCION" ID N° 378.712**, con la intención de seguir contando con los servicios hasta la ejecución del monto máximo, teniendo en cuenta que se ha superado el monto mínimo del Contrato.

Que, por nota de fecha 09 de diciembre de 2021, se realizó la consulta a la firma TALLER INTEGRAL S.A. en cuanto a la conformidad para la ampliación de Vigencia del Contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, contestada por la firma a través de la nota de fecha 09 de diciembre de 2021, donde manifiesta "su conformidad para la extensión de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de **"Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:** ***".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."***

Que, la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES inc g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la Autoridad competente emitido antes del vencimiento del Contrato e instrumentarse en una adenda. La aplicación de la Vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes.

III. CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la extensión de la vigencia del Contrato Abierto, hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la modificación de la cláusula Séptima, **Vigencia del Contrato** considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la extensión de la vigencia mediante la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones